

CONVOCATORIA AYUDAS IBI 2024

1. Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de enero de 2024, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Sant Celoni de ayudas destinadas a financiar el pago del impuesto sobre bienes inmuebles del año 2024 a aquellas personas que sufran una situación económica más desfavorecida, y para las familias monoparentales.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de marzo de 2024.

2. El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 40.000,00 euros e irá a cargo de la aplicación 02.931 A0.48000 del estado de gastos del presupuesto de la Corporación para 2024.

3. **Finalidad de las subvenciones.** Ayuda a las personas en situación económica más desfavorecida y a las familias monoparentales, en función de su nivel de ingresos, por el pago de la cuota del impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Sant Celoni durante el año 2024 de la vivienda habitual.

Importe de las subvenciones

A) AYUDAS POR MOTIVO DE RENTA El importe de la ayuda dependerá del salario mínimo de la unidad familiar, de acuerdo con el cuadro que se adjunta. En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda será de 310,80 euros.

El importe de la ayuda se calculará en función del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) de la unidad familiar de acuerdo con el siguiente baremo:

Unidad familiar de un miembro:

Ingresos que no sobrepasen 1,7 veces el SMI: ayuda del 90% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 1,7 veces el SMI pero que no sobrepasen 1,85 veces el SMI: Ayuda del 60% del recibo del IBI.

Ingresos superiores a 1,85 veces el SMI pero que no sobrepasen 2 veces el SMI: ayuda del 30% del recibo del IBI.

Unidad familiar de dos miembros:

Ingresos que no sobrepasen 2 veces el SMI: ayuda del 90% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 2 veces el SMI pero que no sobrepasen 2,2 veces el SMI: ayuda del 60% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 2,2 veces el SMI pero que no sobrepasen 2,4 veces el SMI: ayuda del 30% del recibo del IBI.

Unidad familiar de tres miembros:

Ingresos que no sobrepasen 2,2 veces el SMI: ayuda del 90% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 2,2 veces el SMI pero que no sobrepasen 2,5 veces el SMI: ayuda del 60% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 2,5 veces el SMI pero que no sobrepasen 2,8 veces el SMI: ayuda del 30% del recibo del IBI.

Unidad familiar de cuatro o más miembros:

Ingresos que no sobrepasen 2,5 veces el SMI: ayuda del 90% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 2,5 veces el SMI pero que no sobrepasen 2,8 veces el SMI: ayuda del 60% del recibo del IBI

Ingresos superiores a 2,8 veces el SMI pero que no sobrepasen 3,1 veces el SMI: ayuda del 30% del recibo del IBI.

B) AYUDAS POR TRATARSE DE FAMILIAS MONOPARENTALES La ayuda se calculará sobre la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia monoparental y estén empadronados en este municipio, respecto a su domicilio habitual, teniendo en cuenta los criterios de renta y de patrimonio de la unidad familiar, aplicando los porcentajes siguientes:

- con un hijo, el 30% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con una ayuda mínima de 109,82 euros
- con dos hijos, el 40% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con una ayuda mínima de 150,22 euros
- con más de dos hijos, el 50% de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con una ayuda mínima de 183,37 euros

Periodo de ejecución. Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a pagar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles del municipio de Sant Celoni durante el año 2024.

Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos. Los beneficiarios sólo son los propietarios del bien inmueble objeto de su residencia habitual. Se establecen los requisitos siguientes en función de la tipología de la ayuda:

A) AYUDAS POR MOTIVO DE RENTA

1. Constar en el Padrón de contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles.
2. No tributar al Impuesto sobre bienes inmuebles por ningún otro inmueble que no sea la vivienda destinada a uso propio y un máximo de una plaza de aparcamiento.
3. Estar al cabo de la calle de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con el *AEAT.
4. Que el conjunto de los ingresos de la unidad familiar sea inferior a los baremos siguientes:
 - 4.1 Unidad familiar de un miembro: ingresos que no superasen 2 veces el salario mínimo interprofesional.
 - 4.2 Unidad familiar de dos miembros: ingresos que no superasen 2,4 veces el salario mínimo interprofesional.
 - 4.3 Unidad familiar de tres miembros: ingresos que no superasen 2,8 veces el salario mínimo interprofesional.
 - 4.4 Unidad familiar de más de tres miembros: ingresos que no superasen 3,1 veces el salario mínimo interprofesional.

Se entiende por unidad familiar a efectos del cumplimiento de requisitos establecidos en estas bases, las personas empadronadas en la misma vivienda.

El nivel de renta de la unidad familiar será el que se acredite en el certificado emitido al efecto por la Agencia Española de Administración Tributaria (AEAT) de los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal del que se puedan obtener los datos de la AEAT. El salario mínimo interprofesional será el mismo del ejercicio que se hayan obtenido los datos de la AEAT.

En aquel caso en que la propiedad del inmueble corresponda a varios copropietarios, la bonificación prevista en esta Ordenanza se aplicará a la cuota correspondiente al porcentaje de propiedad que ostente el sujeto pasivo que acredite el derecho a la percepción de la ayuda.

En cualquier caso, las personas que pidan ayudas por las dos tipologías de ayuda tan solo tendrán derecho a recibir una ayuda, motivo por el cual se otorgará la ayuda más beneficiosa para el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La concurrencia de los requisitos se acreditará en el momento de concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Sant Celoni.

B) AYUDAS POR TRATARSE DE FAMILIAS MONOPARENTALES. Para disfrutar de esta bonificación se tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) La base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los miembros de la unidad familiar no puede exceder de los 35.000,00 euros. Esta cantidad se tiene que incrementar en 13.500,00 euros por cada hijo/a que excede del número de hijos que la legislación vigente exige como mínimo porque una familia tenga la consideración de monoparental.

b) La unidad familiar sólo puede disponer de la vivienda habitual en propiedad, quedando sin aplicación la misma cuando se disponga otros bienes inmuebles salvo que se trate de una única plaza de aparcamiento i de un trastero.

c) Estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sant Celoni y con el *AEAT.

EL nivel de renta de la unidad familiar será el que se acredite en el certificado emitido al efecto por la Agencia Española de Administración Tributaria de los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal del que se puedan obtener los datos del AEAT.

En aquel caso en que la propiedad del inmueble corresponda a varios copropietarios, la bonificación prevista en esta Ordenanza para las familias monoparentales se aplicará a la cuota correspondiente al porcentaje de propiedad que ostente el sujeto pasivo que acredite su condición de titular de familia monoparental.

En cualquier caso, las personas que pidan ayudas por los dos tipos sólo tendrán derecho a recibir una ayuda, motivo por el que se otorgará la ayuda más beneficiosa para el sujeto pasivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

4. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas que tengan la condición de sujetos pasivos del Impuesto de Bienes Inmuebles en el municipio de Sant Celoni durante el año 2024, únicamente para el impuesto correspondiente a su vivienda habitual, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 de la presente convocatoria.

6. A la solicitud de subvención habrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) Fotocopia del DNI o NIE del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- 2) Certificado de convivencia de los miembros de la unidad familiar.
- 3) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado, de cada uno de los titulares del bien inmueble que solicitan la ayuda
- 4) Autorización al Ayuntamiento o al Organismo de Gestión Tributaria como Ente delegado, de cada uno de los titulares del bien inmueble que solicitan la ayuda, para pedir certificado de estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias para percibir subvenciones de administraciones públicas a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 5) Autorización al Ayuntamiento o al Organismo de Gestión Tributaria como Ente delegado, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años para pedir información sobre la renta a la Agencia Española de Administración Tributaria.
- 6) Las familias monoparentales, copia del carné de familia monoparental donde consten todos los miembros.

7) Documento de domiciliación bancaria debidamente agasajado. No será necesario adjuntarlo si la persona solicitante ya lo presentó anteriormente y no tenga que modificar el número de cuenta que constaba en dicho documento.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada

7. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará con la publicación del anuncio de la convocatoria y finalizará el día 14 de junio de 2024, incluido. La convocatoria será única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su legal representante.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos a cumplimentar a la base 5 podrán encontrarse en la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Sant Celoni, situada en la calle Campins núm. 24, y en la página web del Ayuntamiento de Sant Celoni. Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida a la base 5 se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de la su solicitud.

9. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el área de Administración General i Servicios Económicos.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto al artículo 9.6 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10. Plazo de resolución y notificación. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones finalizará el día 25 de octubre de 2024.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios objetivos de otorgación de la subvención. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Por este motivo, en caso de que la propuesta de ayudas sea superior a la dotación económica determinada al apartado segundo de la presente convocatoria, se prorratearán todas las ayudas concedidas para que en ningún caso se supere la dotación económica máxima establecida.

13. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.